

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865- 1870




CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 14 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08382
DICTAMEN N° 119
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL", presentado por el senador Paraguayo Cubas.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

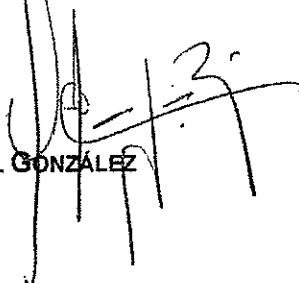

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ


VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ

Centenario de la Epopeya Nacional 1865- 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe a la Comandancia de la Policía Nacional, sobre los siguientes puntos:

- a) El motivo por el cuál no se da cumplimiento a la orden judicial de desalojo dictada en el juicio caratulado "JORGE RAÚL MORÍNIGO C/ GREGORIO BURGOS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE" ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, de la ciudad de Luque, ingresado por mesa de entrada con expediente n° 44.442 de fecha 16 de octubre de 2018.
- b) El motivo, de manera detallada, por el cuál la Asesoría Jurídica a cargo de la Comisario Principal Luz E. Núñez de Ocampo, recomienda que la orden judicial de desalojo no puede ser ejecutada en contra del Sr. Pedro Burgos Rivarola.
- c) Informe si la Asesoría Jurídica de la Policía Nacional cuentan o no con atribuciones y facultades para juzgar la ejecutabilidad o efectos de una orden judicial y, en caso afirmativo, indique la ley o disposición que así lo habilite.
- d) Informe sobre las resultas de la denuncia presentada en contra del SubComandante de la Policía Nacional, el comisario Eladio Sanabria Morán, por el ejercicio ilegal de la profesión de abogado, ingresado por mesa de entrada con expediente n° 12.911 de fecha 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Dar un plazo de quince días hábiles corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.